



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA.** En la fecha paso a Despacho del Juez la demanda de la referencia, con solicitud de suspensión de proceso, y contestación de demanda. Ud. proveerá.

Yotoco, 28 de septiembre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.  
Secretaria.

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Felix Ángel Lorente Ibañez  
Demandados: Ginna María Zárate López, Iván Darío Castrillón Libreros  
Calima Gourmet S.A.S.  
Radicación: 7689040890012020-00074-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Yotoco, Valle del Cauca, Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.  
**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 265**

Las partes de común acuerdo presentan escrito presentado vía correo electrónico institucional el 25 de Agosto en el que solicitan la suspensión del proceso hasta el 29 de octubre de 2021 (archivo 27, expediente electrónico), solicitud que resulta viable, con fundamento en el numeral 2º, artículo 161 del CGP. Lo anterior, por cuanto pretenden consolidar una conciliación planteada y que requiere de trámites personales y societarios para su validez.

Igualmente el 18 de Agosto de 2021, los ejecutados Gina María Zarate López e Ivan Darío Castrillón Libreros, mediante apoderada, presentan escrito de contestación de demanda por lo cual se tendrán notificados por conducta concluyente.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso ejecutivo, desde el 25 de Agosto de 2021 hasta el 29 de octubre de 2021, de acuerdo al numeral 2 artículo 161 CGP.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados el 18 de Agosto de 2021, por ser la fecha de presentación de sus escritos.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Blanca Inés Domínguez Pulgarín, como apoderada de los demandados Ginna María Zárate López e Iván Darío Castrillón Libreros, conforme al art. 77 del CGP, en los términos de los poderes a ella conferidos (archivo 29, folio 5, y archivo 31, folio 6, expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 075**

**29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

*Claudia Lorena Flechas Nbieto*

CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO  
Secretaria